



ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE  
AL "PROYECTO REFUNDIDO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA  
DE LA PLAYA DE LAS COLORADAS (T. M. YAIZA - LANZAROTE)"

D. José Juan Ramírez Marrero, en calidad de presidente de la Fundación César Manrique y en su representación, con domicilio social en Taro de Tahíche, Lanzarote, expone:

Que la promotora Las Coloradas S. A. ha redactado el "Proyecto Refundido de Acondicionamiento y Mejora de la Playa de Las Coloradas" ante la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de recabar el otorgamiento de una concesión administrativa en zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Las Coloradas (9.785 m<sup>2</sup>), en el término municipal de Yaiza-Lanzarote

Que la concesión administrativa solicitada tiene como finalidad la creación de una playa artificial (de 400 m) en el ámbito de la actual playa de Las Coloradas, mediante la extracción y/o cubrimiento de los materiales naturales existentes (callaos, charcos, arrecifes, arenas de procedencia relíctica...), la excavación de 253 m<sup>3</sup> y la aportación de 55.361 m<sup>3</sup> de arena rubia africana sobre una superficie de 62.924 m<sup>2</sup>, además de la construcción de un Embarcadero del Oeste dotado con 5 pantalanes; y la explotación de los servicios de temporada (hamacas y sombrillas) durante 15 años "para amortizar la inversión"

Que la Demarcación de Costas de Canarias está tramitando el expediente de solicitud de concesión administrativa presentado por Las Coloradas, S.A. para la ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a realizar las obras del "Proyecto Refundido de Acondicionamiento y Mejora de la playa de Las Coloradas", en el que se incluye como anexo número II un Estudio de Impacto Ambiental, sometido a la correspondiente exposición pública a través del anuncio realizado en el BOC de 16 de marzo de 2001, cuyo plazo de alegaciones fue ampliado hasta el 30 de abril del presente año por la Demarcación de Costas en Canarias

Que la Fundación César Manrique, acogiéndose a la posibilidad contemplada por la Ley de presentar alegaciones al proyecto en tiempo y forma legales y con la intención de contribuir con sus sugerencias y recomendaciones al interés general de Lanzarote juzga oportuno volver hacer las siguientes

## ALEGACIONES

### I. DE CARÁCTER GENERAL

#### I.1. Consideraciones sobre la documentación sometida a información pública.

1. Del examen del índice del “Proyecto Refundido de Acondicionamiento y Mejora de la Playa de Las Coloradas”, se deduce la existencia de 14 documentos a través de los cuales se desarrolla el Proyecto. No obstante, a información pública sólo se han sometido los que corresponden a los puntos 1, 2, 3 y 11, no habiéndose, por tanto, expuesto, los documentos identificados en el índice con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14. El desconocimiento de su contenido imposibilita hacerse una idea completa del Proyecto y presentar alegaciones al conjunto. La información pública ha sido, pues, parcial e incompleta, por lo que sería del todo punto necesario subsanar esta deficiencia con un nuevo período de información en el que se exponga al completo el Proyecto.

#### I.2. Consideraciones sobre el modelo de desarrollo turístico de Lanzarote y Canarias.

1. La reflexión sobre los límites del crecimiento turístico y el consumo de recursos naturales iniciada en Lanzarote se ha extendido hoy al resto del Archipiélago Canario. Asistimos en la actualidad a un importante debate sobre la necesaria reorientación del modelo económico de las islas, en claves de sostenibilidad.

2. Desde hace algunos años, la mayoría de los ciudadanos de Lanzarote ha venido manifestando su convicción de que, frente al desarrollo turístico sin límites, es necesario contraponer estrategias y decisiones que garanticen los equilibrios ambientales y sociales, la preservación del territorio y la calidad de vida. El desorbitado ritmo de crecimiento turístico ha desajustado los indicadores de los sectores estratégicos claves, disparado la alarma sobre el futuro ambiental y social de la isla. Ante esta circunstancia, los habitantes de Lanzarote han reclamado reiteradamente afrontar el bienestar de la comunidad en términos de respuestas innovadoras que faciliten la implantación en la Isla de un modelo de desarrollo sostenible local, acorde con el legado de César Manrique, la condición de Reserva de la Biosfera y la propia sensibilidad y voluntad ciudadana.

3. En este contexto, el desarrollo de infraestructuras en general, y especialmente las que afecten a los recursos naturales de carácter público, no deben desvincularse de una concepción integral de isla, de un modelo de sostenibilidad que, en el caso de Lanzarote, está relacionado directamente con la actividad turística, motor básico de su economía. El debate actual instalado en la Administración y en la sociedad lanzaroteña sobre la conveniencia de encauzar las prácticas productivas en marcos de regulación, contención y ordenación, afecta no sólo directamente a los techos alojativos sino al crecimiento de infraestructuras públicas. Así, resulta desafortunado resolver posibles mejoras de infraestructuras de ocio en zonas litorales para el uso público mediante la potenciación de nuevos polos de atracción turística con el consiguiente

aumento de presión sobre el territorio y las comunidades afectadas. A esta dinámica contribuye la creación de una playa artificial en Las Coloradas, tal y como afirma el “Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la playa de Las Coloradas.Yaiza” (EIA, en adelante): “cubrir la demanda de playas existentes en Lanzarote y, concretamente, apoyar el crecimiento del núcleo turístico de Playa Blanca, de hecho en la parte superior de la Playa de Las Coloradas se encuentra la Urbanización Turística Las Coloradas” (p. 10)

### 1.3. Consideraciones sobre los modos de ocupación de la costa con fines productivos turísticos.

1. Una concepción sistémica y solidaria de la Isla requiere un planeamiento dimensionado de naturaleza global e insular y no parcelado por municipios ni mucho menos, por comarcas. En este sentido, es imprescindible ordenar el desarrollo de las infraestructuras —carreteras, puertos deportivos y comerciales, y playas artificiales, entre otras— a través de una planificación conjunta e integral. El carácter estratégico afín a las mismas expande sus efectos más allá de los límites municipales, afectando al conjunto del territorio. Por tanto, se hace necesario que a la hora de concebir y proyectar infraestructuras se distribuyan equilibradamente las presiones territoriales, los flujos y los recursos, y se eviten duplicidades y sobrecargas innecesarias. A juicio de la FCM, resulta del todo impropio que cuando la Isla se esfuerza en contener el crecimiento turístico, el proyecto de Las Coloradas se plantea “regenerar” una playa que “constituye el litoral de la urbanización Las Coloradas, y va a provocar la consolidación de esta actividad en la costa Sur del Término Municipal de Yaiza” (p. 61). Es decir, del área insular cuyo crecimiento turístico vertiginoso, de los más altos del Archipiélago, supone en la actualidad una verdadera amenaza para el mantenimiento de los distintos sistemas insulares.

2. El litoral de la costa sur del municipio de Yaiza comprendido entre la Punta de Pechiguera y el borde oeste del Monumento Natural de los Ajaches, donde se propone la construcción de la playa artificial, se encuentra intensamente urbanizado. Fruto de un gran desarrollo turístico, esta extensa zona ha sufrido un continuado proceso de colonización y de artificialización muy significativo, de gran impacto ambiental y paisajístico. La gran mayoría de las construcciones turísticas ubicadas en primera línea, al no quedar afectadas por la Ley de Costas de 1988, están situadas prácticamente en el borde marino, dejando libre de ocupación un reducido espacio de servidumbre como paseo peatonal. Asimismo, el perfil marino ha sido alterado por la construcción de un puerto pesquero y turístico —actualmente con proyecto de ampliación de una segunda dársena de 650 m de longitud con la finalidad de facilitar un flujo permanente de turistas de excursión que se desplacen de Fuerteventura a Lanzarote y viceversa—; dos playas artificiales —playa Flamingo y playa Dorada— a ambos lados del antiguo núcleo de pescadores; y un nuevo puerto deportivo en Berrugo, en fase de construcción y muy contestado socialmente. A una zona altamente alterada natural y paisajísticamente, el proyecto de Las Coloradas propone transformar radicalmente la única playa —y el ecosistema marino vinculado

a ésta— que permanece virgen en estos momentos en la costa sur del municipio de Yaiza, exceptuando las playas del Monumento Natural de los Ajaches protegidas por la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias.

## 2. DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1. Valores geológicos y geomorfológicos. La playa de Las Coloradas, de 400 m de longitud, se asienta encajada en la desembocadura de un barranco, entre dos acantilados. Tanto la zona seca, como la intermareal y la infralitoral están constituidas por arenas de distinta granulometría, plataformas rocosas y de areniscas y gravas.

La ubicación general es incluida en la llamada Plataforma de Rubicón y Papagayo: una costa de relieve suave, formada por acantilados de productos basálticos entre los que se intercalan playas de arenas blancas con origen orgánico, cuya génesis puede hallarse en la acumulación de organismos marinos en la ancha plataforma litoral que rodea la isla. Toda esta zona forma la base del macizo de los Ajaches y es en estas llanuras donde se encuentran las lavas subaéreas más antiguas de la isla, con unos 14 a 16 millones de años de edad, procedentes de la Serie I del Mioceno medio (era Terciaria).

El macizo de los Ajaches se encuentra incluido en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (ENP), constituyendo el Monumento Natural de los Ajaches, el cual, por su condición, constituye un área de sensibilidad ecológica a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990, de Prevención Impacto Ecológico. Además, ha sido declarado zona de especial protección para las aves (ZEPA), según lo establecido en la directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. La playa de Las Coloradas, donde se pretende crear la playa artificial, se encuentra a menos de 800 metros del borde oeste de dicho espacio protegido.

Según la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias, las normas de declaración de los ENP podrán establecer "zonas periféricas de protección" destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, así como, igualmente, declarar a dichas zonas periféricas como Áreas de Sensibilidad Ecológica. Debido a que este espacio protegido es uno de los más de 120 espacios canarios que no tienen redactado su Plan de Ordenación de Recursos Naturales ni sus Normas de Conservación, las zonas citadas no se han podido establecer aún en ningún lugar que circunde al espacio protegido. Este hecho podría afectar muy directamente a la playa de Las Coloradas.

Según la ley 12/1994, uno de los fundamentos de protección por los que esta zona fue

declarada como Monumento Natural es porque "cuenta con sectores de interés científico al albergar yacimientos paleontológicos".

En toda la Plataforma de Rubicón-Papagayo se han encontrado 6 niveles de playas levantadas, situadas a 55, 35, 25, 15, 6 y 1 metro de altura sobre el actual nivel del mar. Estas playas son niveles de arenas cementadas y que, debido a una regresión o descenso relativo del nivel del mar, constituían antiguamente la línea de costa. Poseen un gran interés para el conocimiento e interpretación de los grandes cambios climáticos ocurridos, así como por contener una importante diversidad de especies ya extinguidas. Con estos niveles se explican los retrocesos del nivel del mar en épocas glaciares, en las que el agua de los océanos se concentraba en los polos y épocas interglaciares, como la actual, en las que se producen subidas del nivel del mar.

El propio informe de la promotora cita que el tramo de costa en el que se halla la playa de Las Coloradas "morfológicamente es una sucesión de pitones y productos piroclásticos, con acantilados, apareciendo como forma más característica las 'playas levantadas' que en este caso tiene 1 metro y constituye la rasa existente en la anteplaya de Playa de Las Coloradas" (p. 26).

Por otro lado, también hay que hablar de la singularidad que posee esta playa en comparación con las de alrededor. Como su nombre indica, está formada, además de por materiales basálticos, por gran cantidad de niveles de almagre que proporcionan al entorno ese color rojizo destacado y que indica la formación de suelo en antiguos periodos de calma volcánica.

La arena natural de la playa tiene restos rojizos de almagre debido a la abrasión de la acción marina contra el entorno y además no es, como en las otras cinco o seis playas que le suceden, arena blanca de naturaleza orgánica, sino que su naturaleza es relíctica terrígena, como dice en el estudio de impacto ambiental presentado por la promotora "sin conexión sedimentaria con las playas del entorno, siendo su procedencia relíctica no biogénica, procedente probablemente de los acarreo del barranco que en ella desemboca" (p. 27). La particularidad, por tanto, de la playa de Las Coloradas, es indudable.

Con lo cual, cuando en este estudio se habla de que "este proyecto simplemente consiste en la regeneración de una playa (...) se perderán los materiales actuales, bolos, gravas y plataformas de areniscas cementadas, por la excavación previa que se realizará. El resto, arenas principalmente terrígenas, quedará sepultado bajo las arenas de aportación" (p. 14), "se decide por tanto buscar la arena fuera de las Islas Canarias. Experiencias recientes y muy satisfactorias (...) nos llevan hasta África, concretamente a El Aaiún (El Sáhara)" (p. 20), se legitima una pérdida importantísima de valores naturales, al sustituir la arena característica de esta playa por otra procedente de otro lugar.

Cuando actualmente se está hablando de ofertas complementarias al turismo de masas vinculadas a los valores propios del lugar, cuando el debate está en promover iniciativas

encaminadas a preservar valores culturales y patrimoniales de las islas e invertir en promocionarlos para su disfrute —como hizo el propio cabildo insular en los años sesenta-setenta con algunos valores naturales—, es difícil comprender que se dé por hecho que el atractivo de una playa esté en artificializarla y uniformarla con respecto a las circundantes, no considerando su singularidad, su aporte al conocimiento científico y la contribución que realiza a la variedad de paisajes.

Llama la atención igualmente que se haya obviado casi continuamente a lo largo de la redacción del EIA las singularidades geomorfológicas y geológicas de esta playa y sus cercanías, pasando por alto la duna fósil que se encuentra en la playa de Las Coloradas, la arena aportada por el barranco, los callaos y bolos basálticos, la playa levantada con yacimientos fósiles situada a pocos metros y las plataformas rocosas.

Por otro lado, hablan de dragados y trasvases de arena según se acumule o se pierda en los diferentes espacios de la playa, sin tener en cuenta la infiltración de agua que actualmente se produce hacia zonas posteriores, motivada por la disposición de los perfiles de la playa, dando lugar al saladar mejor conservado de la zona.

No se prevee la afección a tantas singularidades en el apartado 11.7 del EIA. De las tres fases que consideran en su análisis y valoración de impactos:

- fase de planificación,
- fase de obras y
- fase operativa,

únicamente en la primera de ellas nombran los valores geológicos, "apartado e) Geología: No existe en el ámbito de actuación del proyecto ningún elemento geológico significativo. En cualquier caso la playa se encuentra deteriorada por la acción de antiguas extracciones". Así mismo, "apartado f) Geomorfología: El proyecto tan solo contempla el vertido de arena y el acondicionamiento del perfil por lo tanto este factor no se verá afectado" (p. 50).

De manera que, finalmente, se considera que los impactos del proyecto en la fase de planificación son "compatibles" con los valores geológicos y geomorfológicos de la zona. Y en las fases de obras y operativa, ni siquiera se tienen en cuenta como parámetros de control para la redacción de sus medidas correctoras.

Es ofensivo cómo concluyen "el normal uso de las instalaciones (de la playa regenerada) no supondrá ninguna incidencia ambiental notable" (p. 89).

Es preocupante, desde el punto de vista de la consideración de la importancia de las singularidades geológicas y geomorfológicas de la zona, la ubicación y el desarrollo de infraestructuras de tránsito, accesos y estacionamientos para los vehículos de los visitantes previstos durante la fase operativa, el movimiento de maquinaria, la acumulación de arena

mientras no se haya expandido por la playa, los vertidos de aceites, el paseo marítimo pensado, las escaleras... Su presión urbanística es, sin duda considerable, proyectándose además, hacia el entorno de la playa y el medio marino.

Por todo lo expuesto debiera ponerse en práctica la Ley 22/1988, de Costas en la que se dice que "se perseguirá la utilización racional de los bienes marítimo-terrestres en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico" y que "en el caso de la creación o regeneración de playas se deberá considerar prioritariamente la actuación sobre los terrenos colindantes, (...) y cualquier otra actuación que suponga la menor agresión al entorno natural".

2. Sobre el "acondicionamiento" y la "mejora" de la playa. La intervención propuesta para la playa de Las Coloradas se presenta a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) adjuntado por el proyecto -reforzado por la terminología empleada- como una actuación blanda, de escaso o nulo impacto, y de carácter "regenerador":

- "En nuestro caso, el acondicionamiento y mejora de una playa existente, consistente en la limpieza y reposición de arena, sin ejecución de ningún tipo de obra artificial, no está contemplado en ninguno de los anexos de la Ley, ya que la misma sólo contempla en el anexo II 30. 'diques y playas artificiales', que no es nuestro caso, ni tampoco la actuación se realiza en 'área de sensibilidad ecológica" (p. 4)

- "Se pretende regenerar la playa de Las Coloradas, con una simple aportación de arena de procedencia africana" (p. 5)

- "El desarrollo del proyecto tan sólo supondrá un sustrato parcialmente diferente al actual pero que **parece ser que fue** (la negrilla es nuestra, por la inaceptable imprecisión en un EIA, y por su inexactitud: es del todo evidente que en el pasado nunca pudo tener la playa de Las Coloradas arena de procedencia africana, sino, como se afirma en el propio EIA, de origen relíctico) el que predominó en el pasado" (p. 50)

- "La presencia de una playa regenerada que mantiene sus principales características naturales, pues no se han desarrollado en ella obras marítimas, en un entorno turístico..." (p. 61)

-(...)

Lo cierto es que la transformación propuesta para la playa dista mucho de constituir una operación de carácter regenerador, sino, por el contrario, básicamente artificializadora, ocasionando la alteración tanto de la playa como de su entorno y del medio marino:

-se cubre de arena rubia una superficie de 62.924 m<sup>2</sup> (playa seca, playa intermareal y playa sumergida) en la actualidad prácticamente desprovista de arena (a maraea llena), presentando en el área de superficie el aspecto de una playa de arena negra agreste

-se construye un embarcadero en la vertiente oeste de la playa, con accesos desde la zona terrestre y afección de los charcos, pequeños arrecifes y poblaciones de organismos vivos, sobre los que se superpondrá

-se pone en peligro la duna fósil existente en la playa



- se retiran los materiales de piedra negra existentes en la zona
- se alteran las condiciones del ecosistema de la zona intermareal y, previsiblemente se verá afectada por los vertidos de finos la zona submareal próxima, modificándose las relaciones tróficas del ecosistema próximo
- desaparecen, por excavación, los niveles paleontológicos, de indudable valor patrimonial
- las arenas aportadas, de origen biogénico e importadas del continente africano, constituyen una anomalía en relación con los materiales relícticos y basálticos originarios
- se verán afectados los bienes patrimoniales existentes en el área de intervención: un yacimiento aborigen ubicado en la playa (Este), la playa levantada, un búnker de la Guerra Civil (Oeste), una duna fósil; y en el entorno inmediato, un yacimiento arqueológico localizado en las proximidades de las trincheras, dos pozos de Afe y un pecio hundido en la entrada de la bahía, completamente ignorados en el EIA.

No se ajusta, pues, a la realidad, que se afirme en el EIA que la playa vaya a mantener tras la ejecución del proyecto sus "principales características naturales", ni que se trate de una operación de regeneración o acondicionamiento. Así se reconoce, por otra parte, explícita e inexplicablemente, en la p. 14 del EIA: "Respecto a la geomorfología, en playa de Las Coloradas la forma de la costa tan sólo se verá afectada por este proyecto por lo que se refiere al cambio en la litología de la playa, que actualmente cuenta con bolos, gravas y zonas de plataformas de areniscas cementadas, sobre todo al Oeste, mientras que al Este presenta arenas de origen terrígeno (...). Todos estos materiales serán sustituidos por arena". Tampoco puede considerarse que la actuación implique una "reposición" de arena para volver la playa a su "estado originario", como se afirma en el EIA. Al contrario, es una intervención artificializadora que transforma radicalmente la playa originaria y sus condiciones geológicas y ambientales, configurando una auténtica "playa artificial", que nada tiene que ver con la playa original.

3. Estudio de Impacto Ambiental. A lo largo de los más de 90 folios de que consta el EIA, se suceden contradicciones en las apreciaciones y valoraciones que se realizan. Es significativa, en este sentido, la que concierne a la necesidad o no de acompañar el proyecto con un EIA, por parte de la promotora Las Coloradas, S.A. Así se afirma en la p. 4:

"El Real Decreto Legislativo de 28 de junio de 1986, núm. 1302/86 sobre Medio Ambiente y Evaluación de Impacto Ambiental, no incluye **aparentemente** (la negrilla es nuestra, por la impropia ambigüedad del matiz introducido por el redactor: o incluye o no incluye) en su anexo la necesidad de realizar para este proyecto un estudio de impacto ambiental.

La Ley Canaria 11/90 de 13 de julio, sobre Prevención de Impacto Ecológico; en su artículo 4, establece tres categorías de evaluación del impacto ambiental, remitiéndose a los anexos I, II y III para determinar dichas categorías. En nuestro caso, el acondicionamiento y mejora de una playa existente, consistente en limpieza y reposición de arena, sin ejecución de

ningún tipo de obra artificial, no está contemplado en ninguno de los anexos de la Ley, ya que la misma sólo contempla en el anexo II 30 'diques y playas artificiales', que no es nuestro caso, ni tampoco la actuación se realiza en 'área de sensibilidad ecológica' (artículo 6º de la Ley)".

A partir de la consideración que hace el redactor del EIA de que no hay playa artificial ni construcción de diques, deduce que no se está obligado a presentar EIA.

Por el contrario, en la p. 12 de la MEMORIA del "Proyecto Refundido de Acondicionamiento y mejora de la Playa de Las Coloradas", se reconoce explícitamente lo contrario:

"En cumplimiento de la legislación sobre previsión del Impacto Ecológico, en el Anexo I I, se recoge un Estudio de impacto ambiental de las obras".

En realidad, la contradicción tiene su origen en el carácter de la intervención: si es una obra de acondicionamiento y mejora (más propia de una organización ecologista que de una promotora turística) o es la realización de una playa artificial dotada de un embarcadero lateral. Como, ciertamente, se trata de una playa artificial (aunque el redactor del EIA no lo reconoce en la terminología empleada para suavizar la presentación de la intervención), y se construye un espigón de más de 70 m en el Oeste, resulta inevitable aportar el correspondiente EIA para cumplir con las obligaciones de tramitación.

4. Variación morfológica de la playa. Las contradicciones existentes en el EIA afectan también a la valoración que se hace de la alteración geomorfológica de la playa. Así, en el apartado consignado a evaluar las variaciones geomorfológicas (p. 50), calificadas como "compatible" se especifica: "el proyecto tan sólo contempla el vertido de arena y el acondicionamiento del perfil por lo tanto este factor no se verá afectado". La divergencia con las consideraciones expresadas en diversos apartados del EIA es manifiesta:

. "Tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en el mar territorial se pueden producir cambios en la geomorfología costera..." (p. 10)

. "Todos estos materiales serán sustituidos por arena, además se modificará el perfil de la playa haciéndolo más apto para el baño" (p. 15)

. "Vertido de los materiales en la playa de Las Coloradas: producirán un cambio de perfil costero..." (p. 88)

Con independencia de la valoración que pueda merecer el cambio geomorfológico que implica la intervención, lo cierto es que se constata su virtualidad, de efectuarse las obras de transformación. A nuestro juicio se trata de una modificación nada despreciable tanto por su incidencia paisajística como por acentuar la alteración del perfil costero en un área fuertemente intervenida hacia el Oeste, con una intensísima intervención en un área contigua a la playa de

Las Coloradas: el puerto deportivo de Berrugo, ampliamente contestado en la actualidad por sectores de la sociedad lanzaroteña.

Habida cuenta de la artificialización de la costa de Playa Blanca, desde el faro de Pechiguera hasta el castillo de Las Coloradas, de la escasez proporcional de playas naturales en la costa sur de la isla, y atendiendo a los criterios de la Dirección General de Costas de preservar y mantener inalterado al menos un 25% del litoral no afectado por intervenciones antrópicas, parece oportuno preservar esta playa de actuaciones que la modifiquen y considerarla como un límite de transición en la transformación espacial propiciada por la actividad turística. Una vez consumada la destrucción de la playa de Berrugo, la punta de Las Coloradas (o punta del Águila) debiera dibujar la frontera Este en este tipo de procesos turísticos altamente transformadores, en un área colindante con el Monumento Natural de los Ajaches, en la que se concentran valiosos bienes naturales, patrimoniales y arqueológicos. La aún inexistente delimitación como Bien de Interés Cultural del Sitio Arqueológico San Marcial del Rubicón, en la que, según recomendaciones de informes elaborados por las universidades canarias, debiera incluirse el yacimiento de la playa de Las Coloradas, aconseja preservar cautelarmente esta área y los bienes que reúne en tanto no se proceda a la fijación de los límites de protección.

5. Actual deterioro paisajístico de la playa. En distintos lugares del EIA, se aduce como argumento legitimador de la obra la construcción de una playa artificial en Las Coloradas ante el deterioro actual de la misma:

"Esta playa se encuentra muy deteriorada desde el punto de vista paisajístico pues presenta los restos de antiguas extracciones ilegales de arena que fueron utilizadas para la construcción. Además presenta restos de residuos sólidos urbanos que, o bien se han vertido directamente a la playa, o los ha traído el mar" (p. 41).

Las extracciones de áridos cuyos restos pueden observarse datan de antiguo, sin que pueda aplicárseles el calificativo de ilegal, hecho que las aproximaría a una época actual, en la que las extracciones están reguladas por la Ley. Es, pues, un proceso relativamente estabilizado. La acumulación de residuos sólidos aducida no justifica por sí misma una intervención como la propuesta por la promotora, sino una acción de recogida de desechos y de limpieza de la playa, sin ninguna otra modificación con carácter permanente y lesivo. De cualquier manera el nivel de basuras concentradas en la playa es el normal en estas playas, sin que pueda afirmarse, como da a entender el EIA, que existan escombros.

En ésta como en otras playas naturales, parece recomendable promover campañas de limpieza periódicas que, sin voluntad transformadora de sus valores propios, se limiten a retirar las basuras acumuladas. En cualquier caso, el proyecto promovido por la entidad mercantil Las Coloradas S.A. supone en su conjunto un deterioro irreversible de los valores paisajísticos

naturales de la playa considerablemente más desfavorable que la acumulación de residuos que hoy sufre. Otra cuestión a estudiar sería la restauración de la playa sobre la base de criterios estrictamente ambientalistas, una operación que, tras un plan de rehabilitación, respetara y preservara los valores naturales y patrimoniales propios y del entorno.

6. Construcción de una nueva playa artificial en Playa Blanca. El EIA desgana en sus páginas consideraciones sobre la actividad del sector turístico y sobre la aportación que al mismo puede realizar la incorporación de nuevas playas, que son de muy dudosa pertinencia en el contexto de un EIA, particularmente en el ámbito del debate planteado en Lanzarote sobre la sostenibilidad insular y, en general, en el contexto de la reflexión sobre la contención del crecimiento turístico y el mantenimiento de los equilibrios territoriales impulsada en estos momentos en Canarias.

Playa Blanca representa, en la actualidad, el área de Lanzarote sometida a mayor presión constructiva vinculada al aumento de las plazas alojativas y la infraestructura turística. Una actividad que se concentra de manera particular en el borde costero, sometido a permanentes alteraciones: playas artificiales (playa Flamingo y playa Dorada), un puerto comercial con perspectivas de sufrir una gran ampliación y un gran puerto deportivo en la playa de Berrugo, en el contexto de un litoral sobre el que se ha construido y se construyen numerosos hoteles, complejos de apartamentos e infraestructuras de acceso. La ocupación urbanística se extiende hoy intensamente hacia el Oeste (faro de Pechiguera) y hacia el Este hasta el borde del Monumento Natural Los Ajaches, intensificando a su vez la presión sobre el medio marino.

En este estado de cosas, el EIA legitima la construcción de una nueva playa artificial en dominio público marítimo-terrestre con anotaciones como las siguientes, que refuerzan el modelo insostenible de ocupación masiva del territorio y subrayan su dudosa pertinencia ambiental, exigible en un EIA:

"La regeneración de playa de Las Coloradas supondrá la recuperación de una parte importante de la costa del municipio de Yaiza, formando de esta manera un continuo con el desarrollo turístico existente en Playa Blanca..." (p. 10 y p. 88)

"... la regeneración de la playa de Las Coloradas va a permitir dotar de las instalaciones y calidad necesaria para promocionar el desarrollo turístico del entorno" (p. 90)

Ciertamente, desde el punto de vista ambiental, la actuación prevista en la playa de Las Coloradas no puede suponer "la recuperación de una parte importante de la costa del municipio de Yaiza", sino que, al contrario, implica su puesta en uso productivo de cara a la industria turística, alterando sus condiciones y extendiendo los riesgos de la ocupación turística para los entornos naturales, como es sabido. Se trata, pues, de alterar y consumir un recurso natural público, en beneficio de una actividad productiva privada.

Es destacable, asimismo, el criterio de que se sirve el redactor del EIA para justificar la

pertinencia de poner en uso turístico el recurso playa: apoyar el crecimiento turístico de Playa Blanca y formar un continuo con el desarrollo turístico existente. O sea, añadir nuevos elementos de ocupación y transformación intensiva del territorio y el consumo de recursos para aumentar la capacidad de carga. Frente a esta posición, parece más recomendable distribuir en el área las infraestructuras y los espacios de ocio equilibrando la sobrecarga. En el área de Playa Blanca, y en el entorno inmediato de la playa de Las Coloradas, hay playas suficientes para satisfacer las demandas turísticas:

"Este desarrollo (del polo turístico de Playa Blanca) ha continuado hacia el este, hacia Punta de Papagayo, que es donde se encuentra la zona de playas de tal forma que playa de Las Coloradas se constituye como el litoral de la Urbanización de Las Coloradas" (p. 41).

Además de las señaladas, en las cercanías de Las Coloradas se localizan las playas de Papagayo y numerosas calas naturales, que desaconsejan crear un nuevo espacio artificial.

7. Singularidad de la playa de Las Coloradas. En el espacio de la playa de Las Coloradas convergen diversos rasgos que acentúan su valor y la dotan de singularidad en el ámbito de las playas del Sur de Lanzarote: su origen relíctico (frente al resto de playas en la bahía de Papagayo, de origen biogénico); el entorno geológico que la envuelve, conformado por materiales de la Serie I (piroclastos y pitones); las playas levantadas existentes en su borde norte; y el significativo patrimonio histórico-arqueológico que alberga o la rodea (pecio hundido en la entrada a la bahía, búnker, pozos de Afe y restos arqueológicos prehistóricos). Cabe añadir, además, que de las cuatro playas de arenas negras existentes en el área, sólo se conserva la playa de Las Coloradas, hoy amenazada por el proyecto de la entidad mercantil Las Coloradas; el resto han sido transformadas.

A juicio de la Fundación César Manrique, la conjunción de esta cadena de valores ambientales y patrimoniales no ha sido suficientemente ponderada en el EIA y su justa valoración no sólo desaconseja y desautoriza cualquier tipo de actuación como la propuesta en la playa sino que obliga a las diferentes Administraciones, y en primer lugar al Ayuntamiento de Yaiza, a arbitrar medidas para su protección y puesta en valor. En el actual marco de litoral intervenido en la costa sur de la isla, esa singularidad cobra aún mayor importancia. Los impactos derivados tanto de las acciones de modificación y habilitación de la playa artificial como del embarcadero, así como las posteriores actividades de uso turístico (playeras y náuticas), ponen en peligro el área de referencia e hipotecan su futuro.

8. Privatización virtual del dominio público marítimo-terrestre de la playa de Las Coloradas. La lógica sobre la que se justifica la actuación en la playa de Las Coloradas es la de dotar de un espacio de ocio asociado a la playa y los deportes náuticos a la urbanización turística privada de Las Coloradas. Intervenciones del tipo de la propuesta en el proyecto al que presentamos alegaciones suponen, de hecho, la colonización turística o privatización de una playa configurada

en el dominio público y de su correspondiente lámina de agua. La petición por parte de la promotora de una concesión de explotación a 15 años de los servicios de temporada (hamacas y sombrillas) para amortizar la inversión, y la construcción de un embarcadero en las estrictas inmediaciones del puerto de Berrugo, que se constuye en la actualidad también en el dominio público y en otra playa desaparecida (constituyendo una duplicidad injustificada desde el punto de vista de las externalidades ambientales), sólo pueden explicarse sobre la base de una concepción que de hecho privatiza el espacio. Es sabido, además, que una vez edificada la urbanización y sus equipamientos, tanto los controles privados de los accesos como la propia estructura urbanística y constructiva de la zona, dificultan el disfrute de la playa por parte de los ciudadanos de la isla.

**9. Afección al paisaje.** El paisaje costero es de indudable fragilidad, aspecto que se acentúa en el caso de las islas. El paisaje reúne las huellas de la sucesión cultural que transforma el territorio y da fe de la cadena de la vida. Se conforma como una biografía construida a base de capas de memoria, hasta configurar un rico activo patrimonial para las comunidades y, en su conjunto, para la Humanidad. Es, pues, un recurso de gran valor, escasamente renovable y, por el contrario, fácilmente consumible, en particular en áreas sometidas a la presión de la actividad turística.

La playa de Las Coloradas colinda en su borde este con el Monumento Natural de Los Ajaches, localizándose en una geografía insular de importantes valores patrimoniales, culturales y naturales. La operación prevista en el proyecto que analizamos no tiene, como se ha indicado, carácter restaurador, antes al contrario, altera sustancialmente el micropaisaje de la playa y descontextualiza su fisonomía en relación con la cadena de calas y playas naturales hacia el Este en que se inserta. A pesar de las reiteradas referencias en el EIA al "deterioro paisajístico" de la playa de Las Coloradas, debe despejarse el equívoco y manifestarse que nada tiene que ver la intervención propuesta por la promotora con una acción medioambientalista restauradora, si que es, sin embargo, transformadora y artificializadora, como se ha dicho.

En diversos lugares del EIA, se reconoce la afección paisajística que provocarán las obras, aunque posteriormente se valore como "compatible" el impacto. Sirva como ejemplo que resume al resto el siguiente:

- "Otro importante recurso natural, previsiblemente afectado, será el paisaje, sobre el que incidirá en la fase de obras el movimiento de la maquinaria y en la fase operativa el cambio de sustrato pues supone una ligera variación en la coloración actual de la playa, aunque sabemos que en el pasado presentaba más arena que ahora, y favorecerá nuevos usos, es decir mayor afluencia de visitantes tanto por mar como por tierra" (p. 15)

En la página 50 del EIA, se analiza la operación constructora de la playa en relación con la alteración del paisaje en los siguientes términos, que, aunque sorprendentes, así están

consignados en el papel:

- "Este nuevo sustrato (se refiere a la nueva capa de arena) tendrá las características del existente en otras playas del entorno. Además esta playa se integrará en el **paisaje turístico** (la negrilla es nuestra) en el que está incluida" (p. 50)

Además de resultar inexacto que la arena importada de África relacione esta playa con las del entorno (que no tienen arenas africanas), lo cierto es que la actuación transforma una playa negra de callaos en una playa de arena rubia biogénica importada, radicalmente distinta a las arenas relícticas que hubo en origen. Resulta cuanto menos desconcertante en un EIA que el redactor justifique la alteración radical de un entorno natural argumentando que, tras las obras, "además esta playa se integrará en el paisaje turístico en el que está incluida", menospreciando e ignorando el paisaje natural contiguo de Los Ajaches con el que limita hacia el Este. Ese valor positivo de "paisaje turístico" que adquiere una playa natural sometida a un proceso de artificialización profundo es chocante e insólito en la bibliografía ambientalista.

Las operaciones de cambio paisajístico que se concentrarán en la playa de Las Coloradas son, entre otras, las siguientes:

- .Sustitución de una playa negra por una playa de arena rubia africana, exótica en relación con el entorno de playas
- .Alteración de unidades morfológicas (materiales geológicos)
- .Variación del perfil costero
- .Construcción de un embarcadero con afección a charcos y pequeños arrecifes
- .Superposición de actividades de ocio (lúdico-deportivas) marino en la lámina de agua próxima a la playa
- .Tráfico marítimo de pequeñas embarcaciones
- .Creación de un nuevo paisaje de ocio playero relacionado con la concesión de explotación de los servicios de temporada (hamacas y sombrillas)
- .Desaparición o residualización de los bienes patrimoniales existentes en la playa y su entorno inmediato
- .Alteración de la playa intermareal y sumergida
- .Aumento del tráfico de vehículos en los accesos a la playa
- .Desaparición de actividades tradicionales relacionadas con la costa
- .Contaminación sonora
- .Migración de la fauna limícola del área

En definitiva, la transformación del paisaje es radical, desapareciendo su carácter natural y singular, homologándose en la fase operativa con cualquier paisaje artificializado de una costa al servicio de la industria turística. En este aspecto, la Fundación César Manrique discrepa del todo con el criterio y la valoración del redactor del EIA cuando afirma "una playa de arena que resulta más atractiva para los usuarios que en las condiciones anteriores" (p. 12 y p. 89). La

desaparición de los valores patrimoniales y naturales de la playa, la potenciación de la presión urbanística y los impactos proyectados sobre el medio terrestre y marino del entorno suponen una pérdida de bien público para la comunidad muy superior al dudoso bien que se deriva del disfrute del usuario.

10. Construcción de un embarcadero. A escasos 1000 m de la playa de Las Coloradas, donde se prevé construir un embarcadero con cinco pantalanes, se construye en la actualidad el polémico puerto deportivo de Berrugo, una gran infraestructura de ocio marino que cubre suficientemente las necesidades del área sur de Lanzarote. No resulta, pues, razonable construir un embarcadero y añadir mayor presión (de construcción y luego de uso) sobre nuevos tramos de costa habida cuenta, además, de que las funciones para las que se prevé el embarcadero pueden desarrollarse en el puerto deportivo próximo. Sólo la intención por parte de la promotora de ofrecer en un mismo paquete de servicios su urbanización Las Coloradas, playa y embarcadero que sirvan de apoyo a actividades de ocio marino prácticamente privadas explica una operación como la propuesta. En realidad, y en última instancia, se trata de un proyecto que consolida *de facto* la privatización de una playa y de la lámina de agua correspondiente. Una distribución sensata y operativa de las infraestructuras de ocio, que procure equilibrar la balanza entre usos-servicios y consumo de recursos naturales y territoriales evita la duplicidad sistemática y tiende a repartir cargas sobre la costa evitando sobrecargas y colonizaciones intensivas.

11. Explotación de los servicios de temporada (hamacas y sombrillas). La entidad mercantil Las Coloradas S.A., solicita también a la Dirección General de Costas una concesión durante 15 años para la explotación de los servicios de temporada (hamacas y sombrillas) con la finalidad de amortizar la inversión realizada en la construcción de la playa artificial y en el embarcadero. La implantación de una actividad de estas características, de signo privado y lucrativo, que ocupa terreno público, con evidente impacto visual, parece desaconsejable, máxime en un contexto en el que los promotores de la obra, propietarios de la urbanización contigua a la playa, promueven la intervención para revalorizar la oferta turística de su complejo a través del uso de un bien público. Concentrar el beneficio de "explotación de los servicios de temporada" en las mismas manos parece un exceso. De cualquier manera, una oferta del tipo de la que se expresa en el proyecto consolida una carga visual negativa para el entorno que debiera provocar su rechazo.

12. Afección al medio marino. En el EIA se reconoce, aunque a nuestro juicio no se valora suficientemente, el impacto que las obras de construcción de la playa artificial y el embarcadero tendrán sobre el medio marino:

- "Excavación y retirada de los materiales actuales de playa de Las Coloradas: el movimiento de la maquinaria afectará a la calidad del aire, al paisaje, se perderá el ecosistema instalado sobre los diferentes substratos (...)



Vertido de los materiales en la playa de Las Coloradas: producirán un cambio en el perfil costero, afección del ecosistema marino intermareal e infralitoral, disminución de la calidad de las aguas y el aire..." (p. 11)

"El agua marina se verá afectada directamente en la fase de obras por los vertidos de materiales: arena, para la realización de la regeneración de la playa desde la playa seca a la cota - 3 m.s.n.m. Estos materiales en general contienen gran cantidad de finos que aumentarán la turbidez del agua en esta fase..." (p. 14)

En la fase operativa, el uso masivo de la playa por bañistas y las actividades de ocio desarrolladas sobre la lámina de agua afectarán también a la vida del ecosistema marino.

La playa de Las Coloradas, además de poseer cantidades poco significativas de arena organógena en sus fondos, es destacable por aportar a la orilla y a la costa próxima plataformas rocosas, cantos rodados y bolos basálticos. Precisamente en el medio marino y en el borde marítimo-terrestre se valora mucho este tipo de sustratos porque presentan un lugar de fijación para las algas y organismos sésiles. A falta de estos sustratos rocosos, la Unión Europea ha protegido los sustratos arenosos en los que existan condiciones adecuadas para que enraicen plantas y que por ellas transisten y se refugien alevines de pces con interés pesquero o que por ellas se asienten microorganismos que establecen complejas relaciones tróficas con los organismos circunndantes.

El gran volumen de arena africana que habrá de verse (arena que contiene un alto índice de finos que se rezuman en contacto con el agua, como, por ejemplo, ocurre en la playa de Las Teresitas, en Tenerife, o en la de Bahía del Duque, en Tenerife también) para conformar una playa artificial de orientación SW, supone continuar una política de creación de playas artificiales que ha dado resultados negativos en Canarias. La amenaza de los temporales del Sur, episódicos pero de gran contundencia cuando se producen, arroja un horizonte de incertidumbre y de riesgo sobre playas de este tipo, cuyas arenas pueden ser desplazadas, causando perjuicios ecológicos sobre las comunidades marinas del entorno. Un riesgo potencial que habría de unirse al daño que ocasionarán los aportes de arena en las zonas intermareal y submareal de la fase de construcción. Ha de señalarse, en este sentido, la existencia de una lengua de sebadal en el exterior de la bahía, que podría verse afectada por los vertidos y desplazamientos de arena provocados tanto por las corrientes de vientos Sur cuanto por las dinámicas marinas.

La Fundación César Manrique quiere también denunciar la visión parcelaria desde la que se aborda la redacción del EIA, un planteamiento que se deshace de enfoques sistémicos a la hora de estudiar y valorar los efectos de la construcción de la playa y el embarcadero sobre el medio terrestre y marino. En el EIA se aislan unidades y se desvinculan los efectos en un eslabón de la cadena trófica en el resto de eslabones.

13. Afección a la fauna y vegetación del medio terrestre. Llama la atención cómo en el EIA se obvian inventarios cualificados respecto a la zona de la playa de Las Coloradas.

A rasgos generales, en cuanto a vegetación, habría que destacar comunidades psamófilas en las que son de interés especies como *Polycarpha robusta*, *Chenoleoides tomentosa* o más interesantes son ejemplares encontrados de uvillas de mar (*Zygophyllum fontanesii*) protegidos en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Intercaladas a estas comunidades, se encuentran las comunidades rupícolas, entre las cuales destaca *Pulicaria canariensis*, incluida igualmente en el Anexo II de la citada Orden, por la cual se declara protegida.

No teniendo en cuenta estas comunidades vegetales, también eluden en el EIA los inventarios de la fauna terrestre. Sin destacar, por ejemplo, las colonias de pardelas cenicientas (*Calonectris diomedea*) que anidan en sus bordes, o las lechuzas, los cernícalos y petreles de Bulwer; viéndose afectados todos ellos muy posiblemente abandonarían la zona debido a molestias y masificación en las fases de obras y de operación.

14. Afección al Patrimonio Histórico y Paleontológico. En la página 46 del EIA, se afirma que “no se han encontrado en la zona de estudio restos arqueológicos ni elementos culturales pertenecientes al patrimonio histórico”. Sin embargo, en la carta arqueológica de Lanzarote, redactada por la Universidad de Las Palmas, se hace constar la presencia en la playa de Las Coloradas de distintos bienes arqueológicos: el yacimiento de las Trincheras, que recorre parte de la ladera este que circunda la playa hasta el borde marino; el yacimiento de Las Coloradas, que ocupa buena parte de la playa en su encuentro con el cantil; los pozos de Afe, en las proximidades de la desembocadura del barranco de Las Coloradas; y un pecio hundido en las cercanías de la bahía de la playa. Asimismo, la playa de las Coloradas posee otros bienes patrimoniales susceptibles de protección. Unos de carácter histórico, dos bunkers situados a ambos lados de la playa; y otros de carácter paleontológico, una “playa levantada” existente en la anteplaya de la Playa de Las Coloradas (pag. 26 EIA) y una duna fósil que no menciona el EIA. Estos bienes, según recoge la Ley 4/99 de Patrimonio Histórico, Artístico, Etnográfico y Paleontológico de Canarias en su artículo 72, debieran ser protegidos “Los bienes más relevantes del patrimonio paleontológico deberán ser declarados de interés cultural o catalogados, según los casos, y en razón de su valor. Se consideran singularmente relevantes los sitios o lugares con registro fósil de materiales insustituibles o excepcionales relacionados con la cronología o el paleoambiente”.

En virtud de lo expuesto, la Fundación César Manrique SOLICITA de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente

Que admita el presente escrito, dé por formuladas las alegaciones que recoge, y en atención a su contenido, despruebe el proyecto remitido por la empresa Las Coloradas S.A, y

preserve la playa de Las Coloradas en su estado natural, favoreciendo, en todo caso, una estricta campaña de limpieza y/o un plan científico de restauración ambiental que no altere los valores naturales y patrimoniales ni de la Playa ni de su entorno marino y terrestre

Que, habida cuenta de que el Proyecto Refundido de Acondicionamiento y Mejora..." no ha sido sometido a información pública en su integridad, y pudiendo contener los documentos no expuestos información valiosa para sumar nuevos argumentos a la improcedencia del proyecto, si no se suspende la concesión administrativa en base a las alegaciones presentadas (que para esta institución constituyen razón suficiente), es procedente someter a información pública los documentos no expuestos, ampliándose de nuevo el plazo.

Taro de Tahíche (Lanzarote), 30 de abril de 2001